CLAUSULADO ANEXO A LA CARTA DE ACEPTACIÓN No. 976-2022 ADQUISICIÓN DE PÓLIZA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE CONSULTORÍA NO. OC-114-2022 CUYO OBJETO ES EL "CONSULTORÍA MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DISEÑO DEL MODELO DE ARTICULACIÓN DE LA EDUCACION SUPERIOR CON LA EDUCACIÓN MEDIA Y EL DISEÑO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA.".

EMILIO ARMANDO ZAPATA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.225.142 expedida en Barranquilla, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 019 del 2 de octubre de 2017 emanado por el Consejo Directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA**, Establecimiento Público de Educación Superior del orden Distrital con impacto en el área metropolitana, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Educación Distrital, con carácter académico de Institución Universitaria otorgado mediante la Resolución No. 20964 del 22 de diciembre de 2015 e incorporado al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla mediante Acuerdo 0012 del 14 de julio de 2016, en adelante **LA INSTITUCIÓN** por medio del presente escrito me permito comunicarle que he aceptado su oferta, presentada en desarrollo de la Selección de Mínima Cuantía cuyo **ADQUISICIÓN DE PÓLIZA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE CONSULTORÍA NO. OC-114-2022 CUYO OBJETO ES EL "CONSULTORÍA MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DISEÑO DEL MODELO DE ARTICULACIÓN DE LA EDUCACION SUPERIOR CON LA EDUCACIÓN MEDIA Y EL DISEÑO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA.".** conforme a lo establecido en los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011 y 85 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten. Hacen parte del presente documento y se constituyen en obligaciones para el mismo, los estudios y documentos previos y la invitación correspondiente al proceso y la propuesta presentada por usted, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:

ADQUISICIÓN DE PÓLIZA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE CONSULTORÍA NO. OC-114-2022 CUYO OBJETO ES EL "CONSULTORÍA MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DISEÑO DEL MODELO DE ARTICULACIÓN DE LA EDUCACION SUPERIOR CON LA EDUCACIÓN MEDIA Y EL DISEÑO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA.".

2) Alcance del Objeto

CARACTERISTICAS TÉCNICAS:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1 póliza	**Objeto del contrato:** CONSULTORÍA MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DISEÑO DEL MODELO DE ARTICULACIÓN DE LA EDUCACION SUPERIOR CON LA EDUCACIÓN MEDIA Y EL DISEÑO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA. **Valor del contrato:** TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($ 393.436.709). **Plazo del contrato:** El plazo de la ejecución será de dos (2) meses a partir de la suscripción del acta de inicio. **Garantías:**

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento	Por el Término de duración del contrato y 4 meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Calidad del servicio	Por el término de Un año (1) año, contado a partir de la finalización del plazo del contrato.	Veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones.	Por el Término de duración del contrato y 3 años más.	Veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato.

3) Valor del contrato y forma de pago

El valor del contrato es la suma **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.462.220)**.

La Institución Universitaria ITSA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato: mediante un solo pago por el 100% del valor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la

	presentación de la factura o cuenta de cobro, previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de aportes a seguridad social y parafiscales.
4) Plazo de ejecución y vigencia del contrato	El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) días calendario a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Y una vigencia del plazo del contrato y 4 meses más
5) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1.Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. 2.Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3.Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 4.Constituir las pólizas pactadas en el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega del contrato. 5.Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según las especificaciones dadas por el ITSA. 6.Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.7.Las demás obligaciones que por la ley y la naturaleza del Contrato le correspondan.8.Expedir la póliza teniendo en cuenta las especificaciones técnicas9.Legalizar el contrato dentro de los 5 días siguientes a su firma.. **OBLIGACIONES DE ITSA.** La Institución ITSA se obliga, para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: 1.Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en los Datos del Contrato. 2.Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. 3.Designar un funcionario para que ejerza la Supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 4.Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 5.Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato
6) Sujeción a las apropiaciones presupuestales	El Contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220960 de 4 de octubre de 2022, de la presente vigencia fiscal expedida por el Responsable de Presupuesto
7)Supervisión	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, LA INSTITUCIÓN, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por LA INSTITUCIÓN, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el **Vicerrectora de extensión e investigación** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: **a)** Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. **d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General**. f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. **g)** Realizar la revisión de las planillas de aportes a seguridad (salud, pensión y riesgos laborales) presentados por los contratistas en sus facturas o cuentas de cobro, según el caso. **h)** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado **Parágrafo:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otro si y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación
8)Multas	podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del 0.5% del valor del Contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes
9)Penal Pecuniaria	El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que LA INSTITUCIÓN le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que LA INSTITUCIÓN persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **Parágrafo**: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva.
10) Terminación, Modificación, Interpretación Unilaterales y Caducidad	LA INSTITUCIÓN podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes
11) Cesión y Subcontratación	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del LA INSTITUCIÓN. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.
12) Liquidación	El presente Contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por LA INSTITUCIÓN, en los términos establecidos en ley

13) Pago de aportes a seguridad social y parafiscales	De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al INSTITUTO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes
14) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante del presente Contrato de prestación de servicios, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) La documentación precontractual contentiva del contrato No. 976-2022 c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. e) La presente minuta de clausulado adicional al contrato electrónico No. 976-2022. f) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal.
16) Estampillas	Acorde a lo establecido en los Estatutos Tributarios del Distrito de Barranquilla y el Departamento del Atlántico, los contratos celebrados por la Institución Universitaria ITSA, como entidad descentralizada de orden Distrital, genera la liquidación y pago de Estampillas Departamentales y Distritales, ante la Gobernación del Atlántico y la Alcaldía de Barranquilla, respectivamente. **Parágrafo:** El pago de Estampillas será un requisito para el pago del presente contrato
17) Manifestaciones:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **ITSA**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.